

Informe Secretarial. Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020), ingresa al Despacho el presente Proceso Ordinario N°. 2019-546, informando que la parte actora presentó escrito de subsanación de la demanda. Se informa igualmente que el día 17 de octubre de 2019 se interrumpieron términos judiciales debido a la evacuación del edificio Nemqueteba por inundación.

(Original Firmado)

ISABEL PAOLA PINTO GARCÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que precede, se observa que la parte demandante allegó en términos la correspondiente subsanación, por lo que se dispone **ADMITIR** la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por FLAVIO AUGUSTO CHAVARRO MARTINEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA.

Por lo anterior, se ordena **NOTIFICAR** personalmente el presente auto admisorio a las demandadas y correrles traslado de la demanda para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día a la notificación y según lo dispuesto en el artículo 74 del CPTSS, conteste la demanda a través de apoderado judicial. Para ello se dispone entregarle la copia de la demanda y sus respectivos anexos.

Se advierte a la demandada que la contestación deberá satisfacer los requisitos contenidos en el artículo 31 del CPTSS, además deberá estar acompañada de todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder y/o que hayan sido relacionadas en la demanda so pena de imponer las consecuencias jurídicas y disciplinarias que contempla la norma.

Finalmente, se dispone que por la Secretaría del Despacho se realice la **NOTIFICACIÓN** del presente auto y de la demanda que está contenida en el Cd que obra a folio 54 del plenario, a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

Notifíquese y Cúmplase,

(Original firmado).

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

Rarr

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 2 de septiembre de 2020

Por ESTADO N° 057 de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original Firmado)
ISABEL PAOLA PINTO GARCÍA
Secretaria